

63° PERIODO DE SESIONES DE LA SUBCOMISIÓN DE ASUNTOS  
JURÍDICOS DE LA COMISIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO  
ULTRATERRESTRE PARA FINES PACÍFICOS (COPUOS)  
DEL 15 AL 26 DE ABRIL DE 2024

TEMA 7: CUESTIONES RELATIVAS A: b) el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

## MÉXICO

Sr. Presidente, distinguidos delegados,

México se ha pronunciado respecto de la importancia de la órbita geoestacionaria como un recurso limitado y trascendente para el desarrollo de las telecomunicaciones, cambio climático y la exploración espacial, entre otros. Este recurso es finito y por lo mismo es factible su saturación. Muchas aplicaciones tecnológicas se han aplicado para ver la mínima separación entre satélites geoestacionarios, por lo tanto, es necesario basar su uso en el principio de acceso racional y equitativo para todos los Estados.

En este sentido, México considera que es importante tener en cuenta las disposiciones establecidas en la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y el Reglamento de Radiocomunicaciones de dicho Organismo, respecto de la utilización de la órbita y las frecuencias radioeléctricas asociadas. **La Constitución de la UIT establece que los Estados miembros deben limitar el uso de frecuencias y espectro al mínimo indispensable para el funcionamiento satisfactorio de los servicios necesarios, y que las frecuencias y órbitas asociadas son recursos naturales limitados que deben utilizarse de forma racional y equitativa.**

La UIT ha tomado consciencia de la importancia del acceso equitativo a la órbita geoestacionaria en su ámbito de actividades, y de que **es un tema fundamental para los países en vías de desarrollo.** En armonía con ello, es un asunto que también debe tratarse en el seno de la COPUOS. Por lo tanto, México ratifica sus Declaraciones anteriores respecto de este tema: que las actividades relacionadas con el acceso equitativo a la órbita geoestacionaria deben fomentar la cooperación internacional para garantizar que todos los Estados tengan la posibilidad de acceder a ella de manera equitativa.

En este sentido, México considera que es necesario seguir analizando el tema y buscar medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria. México apoya el principio de equidad en la asignación de frecuencias y

órbitas, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países.

México reitera que, **de acuerdo con el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, el espacio no puede ser objeto de apropiación nacional por reivindicación de soberanía.**

En conclusión, México considera que el acceso equitativo a la órbita de satélites geoestacionarios es un tema fundamental y prioritario y que es necesario buscar medios y arbitrios para asegurar la aplicación del principio de equidad en la asignación de frecuencias y órbitas. El Tratado del Espacio coloca a los países en vías de desarrollo bajo el siguiente principio jurídico:

**Artículo I La exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, deberán hacerse en provecho y en interés de todos los países, sea cual fuere su grado de desarrollo económico y científico, e incumben a toda la humanidad-.**

**Es decir, en el seno de COPUOS es necesario abordar el tema para garantizar los principios de igualdad en el acceso y la equidad en posiciones orbitales geoestacionarias.**

Sr. Presidente, distinguidos delegados, muchas gracias.